



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMAPAS/SERV/AD/2021-46

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO "

PRESTADOR: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.

CLAVE	CONCEPTO	U	CANT.	P. U.	P. U. (LETRA)	IMPORTE (PESOS)
01.01	Recopilación y análisis de la información de sectores, pozos y calidad del agua. Incluye: Visitas y entrevistas con los responsables de la información, captura y documento de resumen.	DOC	1.00	9,772.41	(NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)	9,772.41
01.02	Determinación de población de proyecto por sector. Incluye: Obtención de información de número y tipo de tomas por sector, análisis de las áreas de influencia, determinación de factores de hacinamiento, cálculo de poblaciones de proyecto con fuentes oficiales y establecimiento de zonas de crecimiento.	CAL	1.00	27,063.52	(VEINTISIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)	27,063.52
01.03	Determinación de consumos y demandas de agua potable por sector. Incluye: Captura de información histórica de producción de agua, estimación histórica de consumos domiciliarios, identificación y estimación de pérdidas físicas.	CAL	1.00	29,984.49	(VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)	29,984.49
01.04	Determinación del potencial de oferta de agua y condiciones de calidad de las fuentes de abastecimiento. Incluye: Análisis de aforos, datos históricos de niveles de extracción de agua y establecimiento de horarios y gastos potenciales por cada fuente de abastecimiento.	CAL	1.00	46,483.78	(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)	46,483.78
01.05	Identificación del régimen de distribución (bombeo, gravedad) y estimado de cargas disponibles por sector. Incluye: Determinación de zonas de presión para cada área del estudio.	DOC	1.00	35,993.94	(TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)	35,993.94
01.06	Identificación de infraestructura disponible (Pozos, Tanques de Regularización, Cárcamos). Incluye: Actualización datos de fuentes de abastecimiento.	DOC	1.00	23,100.47	(VEINTITRES MIL CIENTO PESOS 47/100 M.N.)	23,100.47
01.07	Elaboración del sistema de información geográfica para mapeo de calidad del agua. Incluye: Captura de información, elaboración de planos y conclusiones.	PLA	1.00	38,083.83	(TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)	38,083.83
01.08	Balace hidráulico y de calidad del agua por sector (asignación de infraestructura). Incluye: Hojas de cálculo de balance, plano descriptivo de fuentes asignadas por sector y la relación que guardan con la calidad del agua del mismo.	CAL	1.00	44,593.93	(CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)	44,593.93
01.09	Propuesta de infraestructura hidráulica y de mejora de la calidad del agua por zona. Incluye: Documentos, esquemas y planos descriptivos.	DOC	1.00	25,585.86	(VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)	25,585.86
01.10	Esquemas de solución y determinación estimada de costos. Incluye: Listado de infraestructura propuesta, determinación de costos índice y cálculo de costos por cada acción.	DOC	1.00	71,282.60	(SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)	71,282.60
01.11	Plan y programación de acciones de mejora de calidad del agua y de equilibrio de demanda hidráulica. Incluye: Elaboración de informe final que incluya, documentos elaborados, memorias, planos, esquemas y plan de trabajo indicando las acciones e inversiones necesarias.	DOC	1.00	27,982.69	(VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)	27,982.69
SUMA IMPORTE =						\$ 379,927.52
IMPUESTO =						\$ 60,788.40
TOTAL IMPORTE =						\$ 440,715.92

Eliminator: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencia para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Los conceptos que se enlistan en la tabla que antecede habrán de desarrollarse de conformidad a los documentos A2a, A2b, A3, A4, A5, A6, A7 y A8 que forman parte integral de la propuesta económica señalada en el primer párrafo de la presente cláusula, por lo que la misma debidamente firmada por "El Prestador" se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: Justificación. Dicho proyecto se requiere para cubrir el interés del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y dar cumplimiento a la normatividad oficial en materia del agua de acuerdo a la necesidad de realizar los trabajos objeto de este instrumento legal, para cumplir las obligaciones legales como Organismo Operador de Agua Potable y ante el interés y beneficio de esta colectividad en cuanto a la salud pública derivadas de la inminente entrada en vigor del ahora proyecto publicado en el diario Oficial de la federación en fecha 06 de diciembre de 2019 para la revisión y emisión de comentarios al respecto de la Norma Oficial Mexicana proyecto de la NOM-127-SSA1-2017 en el diario Oficial



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMAPAS/SERV/AD/2021-46

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO "

PRESTADOR: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.

de la federación en fecha 13 de septiembre de 2021, respecto al cumplimiento a las nuevas obligaciones que se generarán en materia de Agua para uso y consumo humano así como los límites permisibles de la calidad del agua.

TERCERA: Monto del Contrato. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$440,715.92** (Cuatrocientos cuarenta mil setecientos quince pesos 92/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

CUARTA: Plazo de Ejecución. "El Prestador" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **89 ochenta y nueve días naturales, iniciando los trabajos el día 04 cuatro de octubre de 2021 y concluyen el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado y pactado en este contrato.

QUINTA: Anticipos. "El CMAPAS" no otorgara importe alguno por concepto de anticipo, en consecuencia no se otorgara la fianza respectiva; de igual forma se acuerda que no se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que pudieran celebrarse respecto del presente contrato y a que se refiere la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

SEXTA: Forma de Pago. "El CMAPAS" y "El Prestador" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo siguiente: la factura de los servicios prestados deberá ir acompañada de la documentación que acredite la procedencia de ésta, en su caso, entregadas a la Gerencia General, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de término de los trabajos establecida en la cláusula cuarta; el Gerente de Calidad del Agua deberá revisar en conjunto con el Gerente General, y en su caso, autorizar el pago de la factura, misma que será pagada en el domicilio de "El CMAPAS" dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la factura.

"El Prestador" será la única responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de la factura no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que "El CMAPAS" tendrá el derecho de reclamar por los servicios o trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios o trabajos, si a juicio de "El CMAPAS" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando "El CMAPAS" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "El Prestador" la recepción parcial quedará a juicio de "El CMAPAS" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

El pago de la factura se tendrá por autorizadas cuando "El CMAPAS" omita resolver respecto de su procedencia, dentro del plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido entregada la documentación que acredite los servicios o trabajos realizados por "El Prestador". En todos los casos, el Gerente de Calidad del Agua deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan los trabajos.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CUR P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal. Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMAPAS/SERV/AD/2021-46

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO "

PRESTADOR: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.

Si "El Prestador" realiza trabajos o presta servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El CMAPAS", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos o servicios no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la tabla de la cláusula PRIMERA, o conforme a las órdenes giradas mediante oficio durante la vigencia del presente instrumento y hasta que se concluya la vigencia de la garantía de calidad de los servicios "El CMAPAS", podrá ordenar su reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Prestador" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "El CMAPAS", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos o servicios contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en el pago, "El CMAPAS" deberá pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales, que se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pague efectivamente al prestador. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Prestador". Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Prestador", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de los créditos fiscales, los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que se venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El CMAPAS".

SÉPTIMA: Concluidos los servicios, "El Prestador" quedará obligado a responder de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones descritas en la tabla de la cláusula PRIMERA del presente contrato.

Los servicios se garantizarán durante un plazo de 6 seis meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los entregables, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Prestador" por el incumplimiento de las obligaciones.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "El CMAPAS" deberá notificarlo por escrito a "El Prestador", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido este plazo sin que se hubieren realizado dichas correcciones. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "El CMAPAS" y "El Prestador" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

OCTAVA: Lugar de Pago. Será en esta plaza y en los términos que se marcan en la cláusula sexta; será por medio de transferencia electrónica o en su caso mediante cheque nominativo a favor de "El Prestador" con las obligaciones que refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; previa presentación de la factura que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales correspondientes, la falta de requisitos o la presentación extemporánea de la factura en las fechas pactadas para los pagos, no dará derecho a "El Prestador" a reclamar ningún gasto moratorio, indemnización o financiamiento alguno.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMAPAS/SERV/AD/2021-46

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO "

PRESTADOR: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.

NOVENA: Servicios Extraordinarios. "El Prestador" no podrá ejecutar servicios extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito con "EI CMAPAS".

DÉCIMA: Entrega de Documentos. "El Prestador" entregará la documentación referente al objeto de este contrato a la Gerencia General de "EI CMAPAS" de manera impresa en 3 tantos y una versión para consulta en medio de almacenamiento digital de memoria USB; debiendo hacerlo de manera total, acordando que "EI CMAPAS" tendrá en todo momento el derecho a realizar las observaciones correspondientes, pudiendo exigir la modificación y/o reposición de los servicios cuando estos no cumplan con las exigencias de "EI CMAPAS" en términos de Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios o la normativa aplicable materia del presente contrato.

Ateniendo a lo anterior "El Prestador" acepta y se obliga a realizar las modificaciones y aclaraciones que se citen por parte del Gerente General para la aprobación del Proyecto y para el pago de los servicios objeto del presente contrato, bajo la circunstancia de que, si es omiso en atender lo citado en la presente cláusula, acepta "El Prestador" que no será incluido en posteriores trabajos relacionados con trabajos o servicios que requiera de "EI CMAPAS".

DÉCIMA PRIMERA: Supervisión de los Trabajos. "EI CMAPAS" tendrá derecho de verificar y supervisar en todo tiempo, la ejecución y el avance de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito las instrucciones que estimen necesarias a través del personal autorizado, para asegurar su adecuado cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones al Contrato. "EI CMAPAS" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA: Rescisión administrativa del contrato. Acuerdan las partes que "EI CMAPAS" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento a las obligaciones que se generan en este contrato, así como la inobservancia de las Leyes, Reglamentos aplicables.

Cuando "EI CMAPAS" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "El Prestador" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "El Prestador", dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EI CMAPAS" resolverá lo procedente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Prestador"; en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y/o administrativa correspondiente.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMAPAS/SERV/AD/2021-46

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO "

PRESTADOR: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.

Transcurrido el plazo de 10 días concedidos a "El Prestador" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El CMAPAS" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante, lo anterior "El CMAPAS" podrá junto con "El Prestador", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"El CMAPAS" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Cuando "El Prestador" no inicie los servicios en la fecha programada.
2. Cuando "El Prestador" suspenda injustificadamente o no ejecute los servicios contratados.
3. Si se declara "El Prestador" en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que pueda afectar el fiel cumplimiento del contrato.
4. En general, por contravención a los términos de la legislación aplicable y por contravención a las cláusulas de este contrato.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "El CMAPAS", procederá a tomar inmediatamente los servicios contratados y "El Prestador" estará obligado a devolver a "El CMAPAS", en un plazo de 7 días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios, procediendo a levantar el finiquito a que haya lugar de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA: Suspensión Temporal del contrato. "El CMAPAS" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA: Pena Convencional. "El Prestador" se obliga con "El CMAPAS" para el caso de incumplimiento o contravención en las obligaciones derivadas del presente contrato a pagar una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Relaciones laborales de "El Prestador" con sus trabajadores. "El Prestador", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Prestador" se obliga por el mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El CMAPAS", en relación con los trabajos objeto del

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMAPAS/SERV/AD/2021-46

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO "

PRESTADOR: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.

presente contrato, liberando "El Prestador" a "El CMAPAS" de cualquier responsabilidad de carácter laboral y/o de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción de los servicios. Al concluir los servicios, "El Prestador" comunicará de inmediato a "El CMAPAS", la terminación del objeto del presente contrato que le fue encomendado, anexando los documentos que lo soporten, para que "El CMAPAS" en un plazo de 10 días hábiles, verifique que los mismos estén debidamente concluidos.

DÉCIMA OCTAVA: Finiquito y terminación del contrato. Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "El CMAPAS" y "El Prestador" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción los servicios.

DÉCIMA NOVENA: Obligaciones de las partes. "El CMAPAS" y "El Prestador" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la normatividad oficial, Leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA: Nacionalidad de "El Prestador". "El Prestador" manifiesta que la empresa que representa, se constituyó bajo normas y Leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su forma de reglamentación y estatutos sociales, deberá considerarse como empresa mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato; por lo tanto, "El Prestador" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato; a los 04 días del mes de octubre de 2021.

POR "EL CMAPAS"

C.P. Francisco Javier Jiménez González
Presidente del Consejo Directivo

ING. Juan Manuel González García
Secretario del Consejo Directivo

C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal
Tesorera del Consejo Directivo

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, foto de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CMAPAS/SERV/AD/2021-46**

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO "

PRESTADOR: ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.

Por "El Prestador"



**Administrador único y representante legal de
ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C.**


Por la Gerencia Solicitante:


**Ing. J. Jesús Mendoza Fernández
Gerente de Calidad del Agua**

Por "Los Testigos"


**Lic. Daniela Ripo Ortega
Analista Jurídico**


**Lic. Pedro Agustín Elías Cruces
Jefe de Adquisiciones**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/SERV/AD/2021-46 CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO" CELEBRADO EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021 ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE Y LA PERSONA MORAL ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL  EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Labores de Versiones Públicas.